

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O-1-1958

FRANQUEO  
CONCERTADO

Art. 1.º--Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º--La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º--Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.--(Del Código Civil).

## PRECIO DE SUSCRIPCION

300 pesetas al año; 200 semestre; 100 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

## ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

DELEGACION DE HACIENDA  
DE OVIEDO

## TESORERIA

Relación de los depósitos constituidos en esta Sucursal de la Caja General de Depósitos, que de acuerdo con el artículo 11 del Reglamento de este Organismo, deben considerarse como bienes abandonados por sus dueños, por haber transcurrido más de veinte años sin que los interesados hayan reclamado la devolución, ni practicado gestión alguna para la renovación del resguardo que acredite el derecho de propiedad.

Transcurridos dos meses a partir de la publicación del presente anuncio sin que por los interesados o representantes legales se formule oposición que justifique su derecho de propiedad o se halle vigente la obligación que garantizaba todos los resguardos correspondientes a dichos depósitos, se considerarán anulados y su importe adjudicado al Estado e ingresado en el Tesoro Público.

## NECESARIOS SIN INTERESES

Fecha constit., N.º entrada, N.º registro, interesados, importe es como sigue:

(Continuación)

Año 1945

2 de julio de 1945, 520, 13789, Manuel Fernández Fernández, 210.  
3 de julio de 1945, 527, 13795, Eladio Hevia Suárez, 18,54.  
4 de julio de 1945, 530, 13797, Bernardo Fernández Fernández, 12,50.  
5 de julio de 1945, 536, 13800, Enrique Mortera Alvarez, 8,80.  
5 de julio de 1945, 537, 13801, Benigno Fernández Rodríguez, 53.  
5 de julio de 1945, 538, 13801, Eulogio Fernández Ripoll, 600.

7 de julio de 1945, 540, 13802, Eduardo González Quintana, 210.  
7 de julio de 1945, 541, 13803, Balbina Pasantúa García, 69,90.  
11 de julio de 1945, 544, 13805, Pedro José Llaça Cueto, 210.  
12 de julio de 1945, 546, 13806, Leopoldo Pérez Guerra, 180.  
12 de julio de 1945, 547, 13807, José Manuel Santos Guerra, 240.  
12 de julio de 1945, 548, 13809, Esteban González Fernández, 300.  
12 de julio de 1945, 554, 13814, José Luis Feliz Blanco, 260.  
19 de julio de 1945, 562, 13817, Andrés Montes Alonso, 13.  
19 de julio de 1945, 563, 13818, Alejandro Blanco González, 32.  
19 de julio de 1945, 564, 13819, José Sánchez Torano, 4,80.  
19 de julio de 1945, 565, 13820, Cía. Vasco Navarra, 360,70.  
20 de julio de 1945, 567, 13821, Nieves Rodríguez Valdés, 43,75.  
23 de julio de 1945, 574, 13827, Esteban N. Castiello, 7,50.  
23 de julio de 1945, 577, 13834, Luis Rivaya Riaño, 24,65.  
23 de julio de 1945, 579, 13833, el mismo, 987.  
26 de julio de 1945, 583, 13837, Antonio Lorenzo Alvarez, 150.  
27 de julio de 1945, 591, 13842, José Ramón González Pando, 210.  
28 de julio de 1945, 593, 13843, Julio Bango y otro, 53,35.  
30 de julio de 1945, 597, 13845, Ramón Tamés Rozada, 240.  
30 de julio de 1945, 599, 13846, Ricardo Camporro Prieto, 38,65.  
1 de agosto de 1945, 606, 13851, Oscar José Quintana, 180.  
1 de agosto de 1945, 607, 13852, Secr. Juzgado 1.ª Instancia Pravia, 1.000.  
4 de agosto de 1945, 613, 13856, Víctor Lucas y Fernández Peña, 10,80.  
9 de agosto de 1945, 625, 13866, Rafael Rosete Villa, 14,40.  
11 de agosto de 1945, 639, 13878, Red Nacional Ferrocarriles, 100.

11 de agosto de 1945, 640, 13879, Víctor M. Sierra, 285.  
16 de agosto de 1945, 644, 13881, Luis Sela Sampi, 31,15.  
17 de agosto de 1945, 646, Secr. Juzgado 1.ª Instancia Villaviciosa, 2.000.  
17 de agosto de 1945, 647, 13892, Sociedad Hulleza Española, 25.  
20 de agosto de 1945, 657, 11893, Ceferino Argüelles García, 285.  
20 de agosto de 1945, 658, 11894, Alfonso Balcázar Granda, 240.  
22 de agosto de 1945, 664, 11827, Secr. Juzgado Instrucción de Avilés, 654,40.  
23 de agosto de 1945, 669, 11831, Leopoldo Méndez, 79,10.  
24 de agosto de 1945, 670, 11832, Saturnino Banc Bada, 30.  
24 de agosto de 1945, 673, 11834, Rafael Noriega Somoano, 210.  
30 de agosto de 1945, 680, 11839, José Menéndez González, 210.  
30 de agosto de 1945, 681, 11839, Máximo Suárez Suárez, 100.  
31 de agosto de 1945, 684, 11840, Ramón Iglesias Laviada, 20.  
4 de septiembre de 1945, 693, 11747, José Penayos Cofiño, 90.  
10 de septiembre de 1945, 702, 11755, Julio Alonso Rato, 49,22.  
13 de septiembre de 1945, 174, 11762, Sociedad M. Duro Felguera, 25.  
14 de septiembre de 1945, 716, 11764, Fernando Nujella San Miguel, 240.  
14 de septiembre de 1945, 719, 11769, José de La Torre García, 32.  
15 de septiembre de 1945, 725, 11772, Francisco Menéndez Alvarez, 1.398,20.  
17 de septiembre de 1945, 729, 11774, Andrés Noriega Mier, 210.  
18 de septiembre de 1945, 734, 11779, Secr. Juzgado 1.ª Instancia Oviedo, 143,75.  
19 de septiembre de 1945, 739, 11783, Secr. Juzgado 1.ª Instancia Infiesto, 300.

22 de septiembre de 1945, 741, 11785, Escolástica Díaz Rubio, 60.  
22 de septiembre de 1945, 742, 11783, Armando Canga Braña, 83.  
24 de septiembre de 1945, 744, 11787, Secr. Juzgado Militar eventual número 1, 137,85.  
24 de septiembre de 1945, 745, 11788, Julio Valdés Cuervo, 771,50.  
25 de septiembre de 1945, 749, 11791, Deleg. Instituto Nacional Vivienda, 1.080.  
25 de septiembre de 1945, 751, 11793, Isidoro Rodríguez Lorenzo, 202,10.  
26 de septiembre de 1945, 753, 11794, Francisco Orejas Castaño, 35.  
26 de septiembre de 1945, 755, 11795, Eduardo Palacio Fernández, 240.  
27 de septiembre de 1945, 757, 11796, Constantino Zapón, 108.  
27 de septiembre de 1945, 758, 11797, Luis Collado Remis, 108.  
29 de septiembre de 1945, 765, 11803, José María Guerra, 56,50.  
20 de octubre de 1945, 800, 11826, Antonio García Munte, 1.200.  
24 de octubre de 1945, 806, 11829, Almacenistas de Coloniales y Cereales, 85,10.  
24 de octubre de 1945, 807, 11830, los mismos, 368,30.  
25 de octubre de 1945, 814, 11825, Reinerio Menéndez Fernández, 28,50.  
25 de octubre de 1945, 815, 11826, Secr. Juzgado Municipal Gozón, 1.274,78.  
25 de octubre de 1945, 816, 11827, el mismo, 21.  
26 de octubre de 1945, 825, 11836, Camilo Piñana González, 2.  
30 de octubre de 1945, 832, 11841, Pedro García Rodríguez, 3.000.  
31 de octubre de 1945, 840, 11845, Oleum, S. A., 100.  
31 de octubre de 1945, 841, 11846, el mismo, 100.  
31 de octubre de 1945, 842, 11847, el mismo, 100.  
31 de octubre de 1945, 843, 11848, el mismo, 100.

31 de octubre de 1945, 844, 11849, el mismo, 100.  
 3 de noviembre de 1945, 853, 11855, Alvaro García Fabián, 285.  
 5 de noviembre de 1945, 855, 11856, Fernando González Alonso, 180.  
 5 de noviembre de 1945, 856, 11857, Oscar Fernández Collado, 180.  
 5 de noviembre de 1945, 857, 11858, Daniel Fernández Pérez, 210.  
 5 de noviembre de 1945, 865, 11864, Manuel Antonio Gutiérrez, 210.  
 9 de noviembre de 1945, 870, 11866, Rafael Saturnino Cueli Rivero, 240.  
 9 de noviembre de 1945, 871, 11867, Manuel Fernández Romano, 210.  
 12 de noviembre de 1945, 894, 11868, José María Menéndez Pérez, 240.  
 12 de noviembre de 1945, 895, 11875, Amador Rubín García, 20.  
 12 de noviembre de 1945, 4895, 11895, Amador Rubín García, 20.  
 14 de noviembre de 1945, 902, 11881, Constantino Rodríguez Bernaldo de Quirós, 18,15.  
 16 de noviembre de 1945, 909, 11886, Hijos de A. Arísó, 1.688.  
 16 de noviembre de 1945, 910, 11887, José Antonio Secades, 1.200.  
 17 de noviembre de 1945, 914, 11890, Manuel Arias Jauregui, 459,37.  
 19 de noviembre de 1945, 920, 11895, Angel Cabal González, 88,85.  
 21 de noviembre de 1945, 923, 11897, Manuel Arias Jauregui, 262,50.  
 21 de noviembre de 1945, 925, 11899, Pedro Rebollar Artoda, 659,36.  
 21 de noviembre de 1945, 926, 11900, José Alvarez Méyra, 125.  
 22 de noviembre de 1945, 929, 11901, Bienvenido Fernández Prieto, 14,17.  
 23 de noviembre de 1945, 938, 11908, Miguel Alvarez Buylla, 1.000.  
 23 de noviembre de 1945, 939, 11910, Andrés Sierra Caniles, 180.  
 26 de noviembre de 1945, 947, 11917, Oliva Nicieza, 815.  
 27 de noviembre de 1945, 949, 11919, José Antonio Soberón, 180.  
 27 de noviembre de 1945, 950, 11918, Francisco Manuel Samadriz, 150.  
 27 de noviembre de 1945, 951, 11920, Luis Santiago García, 7,20.  
 27 de noviembre de 1945, 952, 11921, Eduardo Morcilla, 8.  
 30 de noviembre de 1945, 958, 11926, Ismael Anete Fernández, 240.  
 4 de diciembre de 1945, 973, 11936, Luis Robledo de Blas, 240.  
 7 de diciembre de 1945, 980,

11942, Eugenio Rodríguez García, 141.  
 7 de diciembre de 1945, 981, 11943, el mismo, 97.  
 11 de diciembre de 1945, 984, 11946, Delegado Instituto Nacional Vivienda, 1038,45.  
 11 de diciembre de 1945, 989, 11950, Sociedad Ibérica del Nitrógeno, 74,81.  
 13 de diciembre de 1945, 997, 11955, Ramón Guerra, 150.  
 13 de diciembre de 1945, 998, 11956, Hullera Española, 16,37.  
 15 de diciembre de 1945, 1006, 11960, Celestina Suárez, 100.  
 15 de diciembre de 1945, 1007, 11961, Alfredo Díaz González, 29,90.  
 17 de diciembre de 1945, 1010, 11963, Sociedad Carbones La Nueva, 25.  
 18 de diciembre de 1945, 1018, 11967, Eloy Menéndez Hoyos, 150.  
 18 de diciembre de 1945, 1019, 11968, Claudio Lombardero, 206,96.  
 19 de diciembre de 1945, 1025, 11973, José Nasande Rodríguez, 8,50.  
 21 de diciembre de 1945, 1031, 11979, Antonio García Monrenuño, 680,34.  
 22 de diciembre de 1945, 1043, 11990, Ignacio Menéndez Fais, 3.045,28.  
 26 de diciembre de 1945, 1045, 11991, Pedro Sati, 180.  
 26 de diciembre de 1945, 1046, 11992, Andrés Pérez Fernández, 180.  
 27 de diciembre de 1945, 1053, 11998, Francisco Pérez Noriega, 210.  
 (Continuará)

#### DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE OVIEDO

Sección de Industria

Servicio: Electricidad.

Expte.: 24.766.

Ref.<sup>a</sup> ARG/apn.

Resolución de la Sección de Industria de la Delegación Provincial de Oviedo, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente número 24.766, incoado en esta Sección a instancia de Electra Bedón, S. A., con domicilio en General Yagüe, número 4, Oviedo, solicitando autorización para instalar una subestación de transformación y distribución, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas.

Esta Sección, en uso de las facultades que le confiere en los Decretos 2617/1966 de 20 de octubre y 1775/

1967 de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar a Electra Bedón, S. A., el establecimiento de Subestación de transformación y distribución, tipo interior, tensión de servicio 30/5 KV., capacidad de transformación 4.000 KVA., capacidad de distribución para siete salidas de líneas a 5 KV., con un transformador de servicios auxiliares de 160 KVA. y relación 5/0,230 KV. Emplazamiento Figaredo (Mieres).

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 6 de agosto de 1969.—El Ingeniero Jefe.

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS DEL ESTADO

Zona de Laviana

Término Municipal de San Martín del Rey Aurelio

Notificación de embargo de inmueble

Don Antonio Mercadal Goñalons, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Laviana,

Hace saber: Que en el expediente de apremio que se instruye por esta Recaudación contra D. José Menéndez Fernández, por sus débitos a la Hacienda por el concepto de rústica, años 1964-65, importantes 219 pts. por principal, más 43,80 pts. por recargos de apremio devengados por su morosidad en el pago, más los gastos y costas causados y los que se ocasionen hasta su ultimación, para los que se presupuestúan 1.200 pesetas, he dictado con fecha 31 de julio de 1969 la siguiente:

Providencia

Desconociéndose la existencia en esta Zona de otros bienes embargables al deudor objeto del presente expediente de apremio, se declara el embargo del inmueble, perteneciente al mismo, que a continuación se describe:

Rústica, que constituye la parcela catastral número 200 del polígono número 3 de San Martín del Rey Aurelio, en términos de Llosa, parroquia de Cocañín, concejo de San Martín del Rey Aurelio, de ocho áreas sesenta y siete centiáreas, a prado, y que linda: al norte, con camino de La Longa; al sur, la parcela 201 de Arsenio Laviana Pérez, de Solalonga; al este, con la 232 de Aquilina Fernán-

dez Calleja, de El Edrado, y, al oeste, unión de los linderos norte y sur.

Notifíquese esta providencia al interesado, conforme al artículo 84 del Estatuto de Recaudación; librese, según previene el artículo 95, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del Partido, para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda, y, remítase, en su momento, este expediente a la Tesorería en cumplimiento y a los efectos del artículo 103.

Y desconociendo el paradero del deudor, D. José Menéndez Fdez., sin que conste tenga en esta Zona persona alguna que le represente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84, 126 y 127 le requiero para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en el expediente que se le sigue en esta Recaudación y señale domicilio o representante en esta Zona, para hacerle las posteriores notificaciones del procedimiento de apremio, incluso las de anuncio de subasta y la de adjudicación de bienes; advirtiéndole que, si transcurriera dicho plazo sin comparecer, por sí o por medio de representante, será declarado en rebeldía y se continuará la ejecución, parándole los perjuicios consiguientes, conforme a los preceptos citados.

Laviana, 31 de julio de 1969.—El Recaudador.

Don Antonio Mercadal Goñalons, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la zona de Laviana,

Hace saber: Que en el expediente de apremio que se instruye por esta Recaudación contra Herederos indeterminados de don Laudino Menéndez Fernández, por sus débitos a la Hacienda por el concepto de rústica, años 1964 y 1965, importantes 248 pesetas por principal, más 49,60 pesetas por recargos de apremio devengados por su morosidad en el pago, más los gastos y costas causados y los que se ocasionen hasta su ultimación, para los que se presupuestúan 1.200 pesetas, he dictado con fecha 31 de julio de 1969 la siguiente:

Providencia

Desconociéndose la existencia en esta zona de otros bienes embargables al deudor objeto del presente expediente de apremio, se declara el embargo del inmueble, perteneciente al mismo, que, a continuación, se describe:

Rústica, que constituye la par-

cela catastral número 49 del polígono número 1 de San Martín del Rey Aurelio, en términos de Prasquin, parroquia de Cocañín, concejo de San Martín del Rey Aurelio, de veintinueve áreas cuarenta y cinco centiáreas, a prado y monte bajo, y que linda: al norte, con las parcelas 65 de Herederos de Manuel Canteli, de Canto Bajo, 50 de Victorino Díaz Canteli, de Felechosas, y 51 de Socorro Suárez Escobar, de El Corvero; al sur y al oeste, caminos, y al este, con la parcela 55, sin parcelar en el plano, de varios propietarios.

Notifíquese esta providencia al interesado, conforme al artículo 84 del Estatuto de Recaudación; librese, según previene el artículo 95, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda, y, remítase, en su momento, este expediente a la Tesorería en cumplimiento y a los efectos del artículo 103.

Y desconociendo el paradero del deudor, herederos de D. Laudino Meléndez Fdez., sin que conste tenga en esta zona persona alguna que le represente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84, 126 y 127 le requiero para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en el expediente que se le sigue en esta Recaudación y señale domicilio o representante en esta zona, para hacerle las posteriores notificaciones del procedimiento de apremio, incluso las de anuncio de subasta y la de adjudicación de bienes; advirtiéndole que si transcurre dicho plazo sin comparecer, por sí o por medio de representante, será declarado en rebeldía y se continuará la ejecución, parándole los perjuicios consiguientes, conforme a los preceptos citados.

Laviana, 31 de julio de 1969.—El Recaudador.

— : —

Don Antonio Mercadal Goñalons,  
Recaudador de Contribuciones e  
Impuestos del Estado en la zona  
de Laviana,

Hace saber: Que en el expediente de apremio que se instruye por esta Recaudación contra don Urbano Martínez Fernández, por sus débitos a la Hacienda por el concepto de rústica, años 1964 y 1965, importantes 128 pesetas por principal, más 25,60 pesetas por recargos de apremio devengados por su morosidad en el pago, más los gastos y costas causados y los que se ocasionen hasta su ultimación, pa-

ra los que se presupuestúan 1.200 pesetas, he dictado con fecha 31 de julio de 1969 la siguiente:

#### Providencia

Desconociéndose la existencia en esta zona de otros bienes embargables al deudor objeto del presente expediente de apremio, se declara el embargo del inmueble, perteneciente al mismo, que, a continuación, se describe:

Rústica, constituida por la parcela catastral número 10 a) y b) del polígono número 1 de San Martín del Rey Aurelio, sita en términos de Farabada, parroquia de Cocañín, concejo de San Martín del Rey Aurelio, de treinta y tres áreas, cuarenta y nueve centiáreas, a prado y monte bajo y que linda: al norte, con la parcela 12 de Maximino Castro, de Gijón; al sur, con la 9 de herederos de Manuel Sánchez, de Oviedo; al este, con carretera local al Corbero, y, al oeste, con la parcela número 13 sin parcelar en el plano, de varios propietarios.

Notifíquese esta providencia al interesado, conforme al artículo 84 del Estatuto de Recaudación; librese, según previene el artículo 95, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda, y, remítase, en su momento, este expediente a la Tesorería en cumplimiento y a los efectos del artículo 103.

Y desconociendo el paradero del deudor don Urbano Martínez Fernández sin que conste tenga en esta zona persona alguna que le represente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84, 126 y 127 le requiero para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en el expediente que se le sigue en esta Recaudación y señale domicilio o representante en esta zona, para hacerle las posteriores notificaciones del procedimiento de apremio, incluso las de anuncio de subasta y la de adjudicación de bienes; advirtiéndole que, si transcurre dicho plazo sin comparecer, por sí o por medio de representante, será declarado en rebeldía y se continuará la ejecución, parándole los perjuicios consiguientes, conforme a los preceptos citados.

Laviana, 31 de julio de 1969.—El Recaudador.

— : —

Don Antonio Mercadal Goñalons,  
Recaudador de Contribuciones e

Impuestos del Estado en la zona de Laviana,

Hace saber: Que en el expediente de apremio que se instruye por esta Recaudación contra don Matías González Iglesias, por sus débitos a la Hacienda por el concepto de rústica, años 1964 y 1965, importantes 329 pesetas por principal, más 65,60 pesetas por recargos de apremio devengados por su morosidad en el pago, más los gastos y costas causados y los que se ocasionen hasta su ultimación, para los que se presupuestúan 1.200 pesetas, he dictado con fecha 31 de julio de 1969 la siguiente:

#### Providencia

Desconociéndose la existencia en esta zona de otros bienes embargables al deudor objeto del presente expediente de apremio, se declara el embargo del inmueble, perteneciente al mismo, que, a continuación, se describe:

Rústica, constituida por la parcela catastral número 91 a) y b) del polígono número 14 del término municipal de San Martín del Rey Aurelio, sita en Tejeras, concejo de San Martín del Rey Aurelio, de dos hectáreas, cinco áreas, dieciséis centiáreas, a prado y monte bajo, y que linda: al norte, y al este, con la parcela número 92 de la Sociedad Metalúrgica Duro Felguera; al sur, con camino y con la parcela 101 de Lucas González García, de El Entrego, y, al oeste, con camino.

Notifíquese esta providencia al interesado, conforme al artículo 84 del Estatuto de Recaudación; librese, según previene el artículo 95, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda, y, remítase, en su momento, este expediente a la Tesorería en cumplimiento y a los efectos del artículo 103.

Y desconociendo el paradero del deudor don Matías González Iglesias sin que conste tenga en esta zona persona alguna que le represente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84, 126 y 127 le requiero para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en el expediente que se le sigue en esta Recaudación y señale domicilio o representante en esta zona, para hacerle las posteriores notificaciones del procedimiento de apremio, incluso las de anuncio de subasta y la de adjudicación de bienes; advirtiéndole que, si transcurre dicho plazo sin comparecer, por sí o por medio de representante, será declarado en rebeldía y se continuará

la ejecución, parándole los perjuicios consiguientes, conforme a los preceptos citados.

Laviana, 31 de julio de 1969.—El Recaudador.

— : —

Don Antonio Mercadal Goñalons,  
Recaudador de Contribuciones e  
Impuestos del Estado en la zona  
de Laviana,

Hace saber: Que en el expediente de apremio que se instruye por esta Recaudación contra don Manuel Suárez González por sus débitos a la Hacienda por el concepto de Rústica, años 1964 y 1965, importantes 612 pesetas por principal, más 122,40 pesetas por recargos de apremio devengados por su morosidad en el pago, más los gastos y costas causados y los que se ocasionen hasta su ultimación, para los que se presupuestúan 1.500 pesetas, he dictado con fecha 31 de julio de 1969 la siguiente:

#### Providencia

Desconociéndose la existencia en esta zona de otros bienes embargables al deudor objeto del presente expediente de apremio, se declara el embargo del inmueble, perteneciente al mismo, que, a continuación, se describe:

Rústica, que constituye la parcela catastral número 98 a) y b) del polígono número 17 de San Martín del Rey Aurelio, en términos de Lloja Candanal, parroquia de Cocañín, concejo de San Martín del Rey Aurelio, de veintinueve áreas, a frutales y prado, y que linda: al norte, con camino; al sur, con edificio y la parcela 91 de José Suárez González, de El Candanal; al este, con edificio y la parcela 99 de José María Corte Fernández, de Los Corrales, y, al oeste, con camino.

Notifíquese esta providencia al interesado, conforme al artículo 84 del Estatuto de Recaudación; librese, según previene el artículo 95, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda, y, remítase, en su momento, este expediente a la Tesorería en cumplimiento y a los efectos del artículo 103.

Y desconociendo el paradero del deudor don Manuel Suárez González sin que conste tenga en esta zona persona alguna que le represente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84, 126 y 127 le requiero para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en el

expediente que se sigue en esta Recaudación y señale domicilio o representante en esta zona, para hacerle las posteriores notificaciones del procedimiento de apremio, incluso las de anuncio de subasta y la de adjudicación de bienes; advirtiéndole que, si transcurre dicho plazo sin comparecer, por sí o por medio de representante, será declarado en rebeldía y se continuará la ejecución, parándole los perjuicios consiguientes, conforme a los preceptos citados.

Laviana, 31 de julio de 1969.—El Recaudador.

—:—

Don Antonio Mercadal Goñalons,  
Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la zona de Laviana,

Hace saber: Que en el expediente de apremio que se instruye por esta Recaudación contra don Manuel González García, por sus débitos a la Hacienda por el concepto de rústica, años 1964 y 1965, importantes 243 pesetas por principal, más 59,60 pesetas por recargos de apremio devengados por su morosidad en el pago, más los gastos y costas causados y los que se ocasionen hasta su ultimación, para los que se presupuestúan 1.200 pesetas, he dictado con fecha 31 de julio de 1969 la siguiente:

Providencia

Desconociéndose la existencia en esta zona de otros bienes embargables al deudor objeto del presente expediente de apremio, se declara el embargo del inmueble, perteneciente al mismo, que a continuación, se describe:

Rústica, que constituye la parcela catastral número 802 del polígono catastral número 22 del término municipal de San Martín del Rey Aurelio, sita en El Pontón, concejo de San Martín del Rey Aurelio, de quince áreas a monte bajo y que linda: al norte con las parcelas 801 de María Berta González González de Riocereza y la 803 de Celestino Torre, de Sama; al sur, con la 603 de Manuel González Suárez, de Corralón; al este, con la 701 de Francisco González Suárez, y, al oeste, con la 600 de Oliva González Suárez, de Corralón.

Notifíquese esta providencia al interesado, conforme al artículo 84 del Estatuto de Recaudación; librese, según previene el artículo 95, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo a favor de la Ha-

cienda, y, remítase, en su momento, este expediente a la Tesorería en cumplimiento y a los efectos del artículo 103.

Y desconociendo el paradero del deudor don Manuel González García sin que conste tenga en esta zona persona alguna que le represente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84, 126 y 127 le requiero para que en el plazo de ocho días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en el expediente que se le sigue en esta Recaudación y señale domicilio o representante en esta zona, para hacerle las posteriores notificaciones del procedimiento de apremio, incluso las de anuncio de subasta y la de adjudicación de bienes; advirtiéndole que, si transcurre dicho plazo sin comparecer, por sí o por medio de representante, será declarado en rebeldía y se continuará la ejecución, parándole los perjuicios consiguientes, conforme a los preceptos citados.

Laviana, 31 de julio de 1969.—El Recaudador.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTOS

#### DE GRADO

Convocatoria de concurso-oposición para cubrir dos plazas de policías municipales.

Vacantes en este Ayuntamiento dos plazas de guardias de la Policía Municipal, y habiendo autorizado la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles la provisión de ambas por parte de esta Corporación, se convoca por medio de concurso-oposición dicha provisión que se desarrollará con arreglo a las siguientes bases:

- 1.ª—Condiciones. — Los aspirantes habrán de reunir las siguientes:
  - a) Ser de nacionalidad española.
  - b) Tener veintidós años cumplidos y no exceder de cuarenta y cinco.
  - c) No hallarse incurso en ninguno de los casos a los que se refiere el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.
  - d) Observar buena conducta.
  - e) Carecer de antecedentes penales.

1) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

2.ª—Retribución. — A las plazas a cubrir les corresponde el grado retributivo 5. Está dotada actualmente, por tanto, con 28 000 pesetas de retribución anual (sueldo base y retribución complementaria) dos pagas extraordinarias, la ayuda familiar en su caso correspondiente y los demás derechos económicos transitorios establecidos; todo ello independientemente de la dotación que corresponda cuando se fija el nuevo sistema retributivo de los funcionarios de Administración Local.

3.ª—Documentación. — Los aspirantes presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o remitirán a éste por alguno de los medios establecidos en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo los siguientes documentos:

- a) Una instancia dirigida al Alcalde-Presidente en la que de forma expresa se indique que el aspirante reúne las condiciones exigidas en la base primera de la convocatoria.
- b) En su caso los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen para que sean tenidos en cuenta por el Tribunal en la fase de concurso.

Todo ello deberá presentarse dentro de un plazo de treinta días hábiles contado a partir de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

4.ª—Tribunal. — El Tribunal calificador del concurso-oposición estará integrado por los siguientes miembros: el Alcalde o Teniente Alcalde en quien delegue, como Presidente; un representante del profesorado oficial del Estado; un representante de la Dirección General de Administración Local; el Jefe de la Policía Municipal del Ayuntamiento y el Secretario del Ayuntamiento que actuará, además, como Secretario del Tribunal salvo que delegue tal función en un funcionario administrativo.

5.ª—Fecha de celebración del concurso-oposición. — Se anunciará en el "Boletín Oficial del Estado". No podrá anunciarse una fecha anterior al transcurso de un plazo de dos meses contados a partir de la publicación de esta convocatoria.

6.ª—Resolución del concurso-oposición. — Se desarrollará con arreglo a las siguientes fases:

- A) Pruebas físico-médicas; de

carácter eliminatorio. De su resultado informará el médico que designe el Jefe Municipal de Sanidad.

B) Los aspirantes que sean declarados aptos en las anteriores pruebas efectuarán un examen que constará de los siguientes ejercicios: operaciones aritméticas sobre las cuatro reglas fundamentales; escritura al dictado; y redacción de dos denuncias, una de ellas relativa a un accidente automovilístico y en la que deberá razonarse el tipo de infracción del Código de la Circulación cometida.

Cada uno de los miembros del Tribunal calificará los ejercicios dando de 0 a 10 puntos. La calificación obtenida por cada uno de los aspirantes será la media resultado de la división de la suma de puntos obtenida por el número de miembros asistentes del Tribunal.

C) A la media obtenida por cada uno de los aspirantes, se añadirá, en su caso, la siguiente puntuación en atención a los méritos alegados y justificados: a) por hallarse en posesión del carnet de conducir de clases A1 o A2, 0,60 puntos; b) por hallarse en posesión de carnet de conducir de clase B, un punto; por hallarse en posesión de carnet de conducir de clase C, 1,30 puntos; por cada grado obtenido en el ejercicio u otro Cuerpo armado, 0,30 puntos.

7.ª—Propuesta del Tribunal.—El Tribunal calificador formulará la correspondiente propuesta de nombramiento a la Alcaldía a favor de los dos aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación con arreglo a la calificación a la que se refiere la anterior norma.

8.ª—Toma de posesión.—Los aspirantes elegidos deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones a que se refiere la base 1.ª de la convocatoria dentro del plazo de treinta días contado a partir de la propuesta de nombramiento del Tribunal; y deberán tomar posesión dentro de un plazo, también de treinta días, contados a partir del nombramiento que se efectuará por la Alcaldía.

9.ª—Derecho supletorio. — En lo no previsto en esta convocatoria se aplicará lo dispuesto en el Reglamento sobre ingreso en la Administración Pública aprobado por Decreto de 27 de junio de 1968 y en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952.

Grado, 6 de agosto de 1969.—El Alcalde.